Agustín Codazzi - Cesar, 1 DE JULIO DE 2026

Doctora
JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente Hospital Agustín Codazzi
E. S. D.

Asunto: Necesidad de celebrar un contrato

Respetuosamente me dirijo a usted con el ánimo de comunicarle que la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, le fueron asignados los equipos básicos en salud y los recursos son provenientes del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales fueron adicionados según la Resolución 1733 de fecha 5 de junio de 2026, al presupuesto de la ESE, para ser distribuidos según los lineamientos del Ministerio, de esta manera para poder realizar esta labor sin ningún contra tiempo, hay que contratar al personal que presta el servicio; para el buen funcionamiento de cada equipo básico de la ESE Hospital Agustín Codazzi.

Por lo anterior, se requiere la contratación de Auxiliar de Enfermería para que realicen las actividades asistenciales que requiere el servicio.

Para este fin me permito anexar los correspondientes Estudios previos.

Atentamente,

DONALD ARAUJO ALARCON
Funcionario encargado de Recursos Humanos

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

ESTUDIOS PREVIOS:

CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.

De conformidad con las facultades previstas en el Derecho Privado, sujetándose a la Jurisdicción ordinaria, conforme a lo establecido en el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la resolución 002 del 02 de enero de 2025 (POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI), Articulo 14 del Decreto 1876 de 1994, modificado por el Artículo 10 del Decreto 139 de 1996, ley 1122 de 2007, y la Resolución 5185 de 2013 y la Resolución 1440 de 2024; lo referente a la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, es una Empresa Social del Estado, de primer Nivel de atención de salud, del orden municipal, descentralizada con Autonomía Administrativa y Financiera, dotada de capacidad jurídica para celebrar contratos.

La institución ESE-HAC, brinda a sus usuarios el servicio de urgencia, consulta externa y los programas de prevención y promoción en salud, los que deben ser asistidos por un profesional de la salud oral, capaz y con idoneidad; que cuente con la capacidad resolutiva suficiente para atender situaciones de primer nivel de complejidad.

Que, el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 reza: "*La prestación de servicios de salud en forma directa por la nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.*"

Asimismo, la Ley 2294 de 2023 "Plan Nacional de Desarrollo 2022 — 2026, Colombia Potencia Mundial de la Vida", establece dentro de las bases del Plan a Colombia como territorio saludable con Atención Primaria en Salud — APS, a partir de un modelo de salud preventivo y predictivo entendido como una construcción colectiva de base territorial, cuyo accionar se centra en las personas, las familias y las comunidades e implica el desarrollo de los principios y elementos centrales de la Atención Primaria en Salud-APS tales como: Primer contacto a través de Equipos Básicos de Salud/Equipos de Salud Territoriales; Abordaje Familiar y Comunitario; Longitudinalidad, Atención Integral, Integrada y Continua; Énfasis en la Promoción y Prevención; Participación Social Incidente y Decisoria; Interculturalidad y Transectorialidad.

De conformidad con lo anterior, El Ministerio de Salud y protección social expidió la resolución No. 000272 del 16 de febrero de 2026, cuyo objeto es: "Por el cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, por lo cual, se le asignó a la ESE Hospital Agustín Codazzi, la suma de MIL DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL PESOS ($2.356.406.000,00) M/C., provenientes de los recursos del Presupuesto General de la Nación de la vigencia 2025 del rubro presupuestal "Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la conformación y operación de 20 equipos básicos en salud de la siguiente manera:

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Vigilado Supersalud

E.S.E HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI	AGUSTÍN CODAZZI	RURAL	2	3	$391.419.000
		RURAL	2	2	$260.946.000
		RURAL	7	2	$913.311.000
		URBANO	3	2	$237.219.000
		URBANO	2	3	$237.219.000
		URBANO	4	2	$316.292.000

Dichos recursos, tienen una destinación específica y además, se encuentran relacionados los profesionales, técnicos y demás personas que conforman cada equipo básico y los honorarios producto de la prestación del servicio.

Que, al no contar la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, con el personal suficiente en la planta de empleados para la ejecución de las actividades contempladas en este programa, se hace necesario, la contratación de una auxiliar de enfermería para la conformación, operación y correcto funcionamiento de los Equipos Básicos en Salud, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio De Salud y Protección Social.

Por lo anterior, es importante que se adelante todos los trámites pertinentes a fin de realizar la contratación de una persona que sea auxiliar de enfermería, para el funcionamiento de los Equipos Básicos en Salud, acorde a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección social, el cual adelantará las siguientes:

ACTIVIDADES:

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio.
2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el Microterritorio: Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud.
4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al profesional de psicología para el respectivo trámite de afiliación.
5. Apoyar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización.
6. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Microterritorio asignado.
7. Búsqueda activa de susceptibles en vacunación.
8. Realizar toma de muestras de laboratorios, estas según demanda del Microterritorio asignado.
9. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
10. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.
11. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
12. Apoyar la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
13. Apoyar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

15. Apoyar la realización de los espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
16. Realizar informe mensual de las actividades desarrolladas para el pago respectivo, en los formatos establecidos por la E.S.E.
17. Asistir a las actividades de capacitación y actualización convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi para el cumplimiento del plan de implementación, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
18. Realizar el adecuado proceso de admisión, registro y cargue de las personas atendidas para el diligenciamiento de las historias clínicas por parte de los profesionales del EBS en el sistema de información establecido por la entidad para tal fin.
19. Cumplir con las demás orientaciones y obligaciones que estén relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor del contrato, con calidad, oportunidad y pertinencia.

Que en la ESE-HAC necesita de la vinculación de la auxiliar de enfermería para la realización de las actividades en mención.

Que la necesidad de vinculación de recurso humano asistencial está prevista en el plan anual de adquisiciones para esta vigencia.

Por lo anterior, se necesita contar con persona idónea que acredite los estudios necesarios como auxiliar de enfermería, a fin de garantizar la oportuna y correcta operatividad de los equipos básicos en salud.

2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con las necesidades anteriormente expuestas por parte de la La ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI que lo llevan a contratar, luego de realizar el correspondiente análisis técnico-legal, la naturaleza de las actividades a realizar, la ESE-HAC ha determinado como instrumento idóneo para la satisfacción de la necesidad que se presenta, la celebración de **UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** estatuido en el artículo 32-3 de la ley 80 de 1993, el cual dispone:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Que el objeto del contrato está relacionado con la necesidad que se describe a continuación: **CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.**

Vigilado Supersalud

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El presente proceso de selección se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad hospitalaria:

Artículo 34. CONTRATACION DIRECTA: Según el manual de Contratación de la ESE-HAC, adoptado mediante Resolución No 002 del 2 de enero de 2025, La ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, podrá contratar directamente, con una persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde su **CUANTIA** sea inferior o igual a 400 SMLMV, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación; de la misma manera, se podrá contratar de manera directa aquellos que por su **NATURALEZA**, se pueda celebrar con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado, en los eventos contemplados en el numeral 2º del Estatuto de Contratación de la entidad.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

a.) Contratación directa para la prestación de servicios

Para la celebración del presente proceso contractual, se utilizará el procedimiento establecido en el manual de procedimientos contractuales de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI; Resolución No 002 del 2 de enero de 2025 el cual es aplicable por mandato de Ley 100 de 1993 Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024 en tal sentido dicho manual prevé, como una modalidad de selección, la contratación directa, estableciendo para ello que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pueden celebrarse bajo esta modalidad, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades y la tipología de contrato, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa bajo la causal de Prestación de Servicios profesionales.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

• La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, para la ejecución del contrato.

• La vigencia del contrato es temporal teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Como quiera que se trata de una contratación directa, la ESE-HAC hará la respectiva verificación de cumplimiento de requisitos, con base en los siguientes criterios, una vez recibida la oferta y/o propuesta, previa invitación que realice la ESE:

Vigilado Supersalud

RESUMEN EVALUACION
Verificación Jurídica
Verificación Económica
Verificación de Experiencia

El criterio de evaluación será el de CUMPLE- NO CUMPLE, para lo cual la ESE-HAC, hará la verificación de los requisitos exigidos por la ESE y acreditados por el contratista.

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA.

Para la presente contratación se requiere una persona natural o jurídica, con experiencia en la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería. Se requiere además que el contratista demuestre como mínimo de cero 0 a seis (06) meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la contratación.

Para efecto de la selección, esta será realizada para solicitar contratar directamente los **servicios** de una persona natural, que este en capacidad legal y técnica de ejecutar el objeto del contrato y que además demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con su objeto y especificaciones de acuerdo a los siguientes requisitos que se consideran habilitantes para efectos de poder contratar en el presente proceso:

6.1.1. Perfil del contratista: Deberá ser una persona natural, AUXILIAR DE ENFERMERIA, con estudios y capacitación en el área y de cero (0) a seis (06) meses de experiencia relacionada.

6.1.2 documentos de contenido jurídico, técnico y de experiencia objeto de verificación entre otros:

a.) **Inscripción en el RETHUS:** el futuro contratista deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la inscripción en el Registro único de Talento Humano - RETHUS).

b.) formato de hoja de vida de la función pública: La persona natural deberán allegar la hoja de vida que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

c.) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía: Documento este, que le acredita la calidad de ciudadano mayor de edad.

d.) clasificación en el RUT: Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha, según la nueva codificación establecida.

e.) Constancia de cumplimiento de aportes al régimen de seguridad social integral: se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra afiliado y activo al SGSSS

f.) boletín de responsabilidad fiscal: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes fiscales del proponente en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

g.) certificado de antecedentes disciplinarios: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios.

h.) Certificado de antecedentes judiciales: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes Judiciales del oferente en la página web de la Policía Nacional.

i) Certificado medidas correctivas. La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley 1801 de 2016, verificará las medidas correctivas pendientes por cumplir

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Vigilado Supersalud

j.) libreta militar: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, la definición de la situación militar del oferente por los medios dispuestos para tal fin (aplica para hombres menores de 50 años)

k.) Carta ofrecimiento de servicio y/o propuesta de contratación: El proponente debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

Solo podrán presentar propuesta quienes no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

En la propuesta el oferente deberá manifestarse sobre las siguientes declaraciones

7. Que tiene la capacidad legal para presentar los ofrecimientos hechos en la propuesta.
8. Que la oferta presentada constituye la base para la celebración del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, conforme lo señalan las normas civiles y comerciales vigentes, y las disposiciones del estatuto de contratación de la entidad.
9. Que desarrollará las actividades y obligaciones del contrato que celebrare bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad y que, para ello, presentará y coordinará la ejecución de un plan de trabajo en común acuerdo con el supervisor del contrato
10. Que está de acuerdo con los señalamientos y requisitos realizados por la ESE- HAC en la invitación, respecto al objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales, plazo de ejecución, lugar de ejecución, valor del contrato, forma de pago.
11. Que acepta todas y cada una de las exigencias, términos y condiciones señalados en la invitación; además que declara conocer que los contratos de prestación de servicios no generan ninguna clase de relación laboral con la entidad contratante.
12. Declaración de ser un trabajador independiente y estar afiliado al sistema general de seguridad social y realizar los aportes que corresponden (Salud, Pensión y ARL)
13. Declaración que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales y declarar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas.
14. Declaración que ninguna persona diferente al oferente tiene interés en el contrato que se llegare a suscribir
15. Manifestación bajo la gravedad del juramento que (NO) ha sido multado por Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación del presente documento.

L.) certificados de experiencia: El futuro Contratista deberá aportar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato, que avalen su idoneidad en la materia

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

16. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del Presupuesto oficial establecido para la presente contratación es de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000)

17. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI; Contratará por el valor del presupuesto oficial, por lo cual no se aceptarán mayores valores y para ello cuenta con los recursos suficientes no comprometidos para garantizar los gastos económicos que se generen en oportunidad al contrato a suscribirse, contando como soporte para tales estimaciones se tomó como referencia los precios del mercado sobre el valor.

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad cuenta con los recursos económicos necesarios para amparar financieramente el contrato suscrito con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según certificado de disponibilidad presupuestal Nº 0100000395 de 01 DE JULIO DE 2026.

19. FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL cancelará al futuro contratista el valor del contrato al finalizar el tiempo de ejecución corte 30 días y durante el plazo podrá pagar de la siguiente manera: Mensualidades vencidas, por valor **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000)**. Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días. Para el último pago se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin. Lo anterior, previa presentación de informes de actividades y visto bueno del supervisor del contrato, las que deberán venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).

PARAGRAFO. El hospital se obliga a pagar el valor total del contrato al finalizar el tiempo de ejecución, el pago por cuotas es opcional durante el plazo mas no se entiende obligatorio por lo tanto cualquier retardo o no pago de las cuotas mensuales no generara incumplimiento del contrato por parte de la ESE.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El termino de ejecucion del contrato sera de DOS (2) meses dias contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del supervisor del contrato.

21. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DE LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

Las principales obligaciones de la ESE-HAC están dadas por las siguientes:

a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar los pagos en la forma de pago prevista en el contrato c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL). d) Las demás que las partes acuerden previamente.

Vigilado Supersalud

12.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos, siendo preciso.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ESE Hospital Agustín Codazzi
2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E Hospital Agustín Codazzi a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
3. Informar inmediatamente E.S.E Hospital Agustín Codazzi y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios como alineamientos y directrices trazadas en el sistema integrado de gestión de la calidad
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que les sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros del proyecto y de la institución en general.
8. Salvaguardar y hacer uso correcto de los documentos, dispositivos médicos y elementos puestos por el CONTRATANTE a su disposición mediante acta y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del contrato. Responder los mismos en caso de daño o perdida producto de su descuido u omisión.
9. Salvaguardar y hacer uso correcto de los elementos de identificación institucional entregados mediante acta por el CONTRATANTE en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del mismo.
10. Mantener actualizada el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP su hoja de vida con sus respectivos soportes y la declaración de bienes y rentas.
11. Adelantar las acciones necesarias para verificar o publicar en los aplicativos dispuestos por la entidad y en la plataforma SECOP II los documentos a cargo.
12. Cumplir con las directrices del sistema de gestión de la calidad de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi.
13. Afiliarse como independiente al sistema de seguridad social colombiano (sistema de salud, sistema de pensiones y sistema de riesgos laborales), inmediatamente a la suscripción del contrato y mantener al día su vinculación en los términos establecidos legalmente para ese efecto, y en su calidad de contratista y cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.
14. Constituir y a llegar a la entidad las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.
15. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
16. Utilizar los medios de seguridad necesarios para evitar el contagio y propagación de virus, bacterias y demás enfermedades contagiosas. Además de lo cual deberá reportar de manera inmediata al contratante sobre cualquier situación riesgosa generada por éste o a la que se hubiese visto expuesto.
17. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso que se generen.

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

18. Abstenerse de hacer proselitismo o propagación política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de su calidad de contratista de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos

PARAGRAFO. Se tiene que la obligación principal del contratista es preservar y atender todos los pacientes del programa de Equipos Básicos en Salud, a fin de garantizar su derecho a la salud, cualquier queja por falta de atención o algún tipo de cese a la atención a los pacientes se entenderá de inmediato como incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación de manera unilateral por parte de la ESE.

12.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada están orientadas al logro detallado, puntual y eficiente de cada uno de los objetivos específicos descritos, siendo preciso.

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio.
2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el Microterritorio: Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud.
4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al profesional de psicología para el respectivo trámite de afiliación.
5. Apoyar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización.
6. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Microterritorio asignado.
7. Búsqueda activa de susceptibles en vacunación.
8. Realizar toma de muestras de laboratorios, estas según demanda del Microterritorio asignado.
9. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
10. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.
11. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
12. Apoyar la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
13. Apoyar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
15. Apoyar la realización de los espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y microterritorios abordados por el equipo.
16. Realizar informe mensual de las actividades desarrolladas para el pago respectivo, en los formatos establecidos por la E.S.E.
17. Asistir a las actividades de capacitación y actualización convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi para el cumplimiento del plan de implementación, de acuerdo con los lineamientos establecidos.

Vigilado Supersalud

18. Realizar el adecuado proceso de admisión, registro y cargue de las personas atendidas para el diligenciamiento de las historias clínicas por parte de los profesionales del EBS en el sistema de información establecido por la entidad para tal fin.
19. Cumplir con las demás orientaciones y obligaciones que estén relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor del contrato, con calidad, oportunidad y pertinencia.

12.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por la (el) Coordinadora de Enfermería del Hospital Agustín Codazzi o quien delegue este, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de iniciación de los servicios contratados.
2. Revisar la programación de trabajo.
3. Resolver las consultas que formule el contratista y hacerle las observaciones que considere convenientes.
4. Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo.
5. En general velar porque se cumpla con lo dispuesto y pactado en este contrato y requisitos exigidos.
6. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados.

22. CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

Cuando se compruebe que el proponente se encuentre en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Nacional.
Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley.

Cuando las propuestas sean presentadas en forma extemporánea, es decir, por fuera del límite establecido en la solicitud de oferta, en cuanto a fecha y hora indicada.

Por no tener capacidad jurídica, para presentar propuestas o por no tener capacidad técnica para ejecutar el objeto de la presente convocatoria.
Quienes no cumplan con el perfil requerido para el contratista.

23. ANALISIS DE RIESGOS.

GLOSARIO	DEFINICION
Riesgo previsible	Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible	Son aquellos hechos o circunstancias que no se puede prever (fuerza mayor caso fortuito)
Tipificación del riesgo	Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato
Asignación del riesgo:	Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y de la entidad contratante.
Calificación del riesgo	Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar

Vigilado Supersalud

NOMBRE	DEFINICION	CALIFICACION	ASIGNACION
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	**BAJA**	**ESE-HOSPITAL**
Variación de precio de la oferta	Se refiere al incremento de los precios y/o tarifas pactadas en el contrato	**BAJA**	**CONTRATISTA**
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	**MEDIA**	**CONTRATISTA**
Mala calidad del servicio	Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	**MEDIA**	**CONTRATISTA**
Responsabilidad por fallas en el servicio médico estatal	Ocurre cuando se produce un daño antijuridico a los pacientes por mal praxis medica o fallas en el servicio administrativo o asistencial de la entidad	**MEDIA**	**CONTRATISTA-ESE HOSPITAL**

EL HOSPITAL, considera que en la ejecución del presente contrato se puede generar los siguientes riesgos:

- Daños causados a los pacientes que generen Responsabilidad Civil extracontractual y Contractual por culpa o falla médica en el desarrollo de procedimientos, valoraciones, prescripción de medicamentos, etc.
- Pérdida económica o sanciones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

24. GARANTÍAS: Que el art. 26 de la resolución 002 del 02 de enero de 2025, Establece que, "para todos los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, salvo los contratos o convenios interadministrativos, se pactarán en favor de la entidad pólizas de garantías, de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad".

Lo anterior indicar, que el contratista está obligado a constituir a favor de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, una Garantía del contrato, de conformidad con lo establecido en las normas civiles y comerciales. La cual, para nuestro caso, consistirá en una póliza de seguros, con los siguientes amparos, establecidos en los numerales 3º y 5º del mencionado acto administrativo, los cuales indican lo siguiente:

"3º Cumplimiento: El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal ni al diez (10%) del valor del contrato, en este porcentaje, y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Esta póliza garantiza a la ESE el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado(asegurado). No será exigible esta garantía a los prestadores de servicios de especialidades médicas quienes deben constituir póliza de responsabilidad médica en los términos señalados en el siguiente numeral. "

Vigilado Supersalud

afianzado(asegurado). No será exigible esta garantía a los prestadores de servicios de especialidades médicas quienes deben constituir póliza de responsabilidad médica en los términos señalados en el siguiente numeral. "

> **"5° Responsabilidad civil profesional:** Para garantizar los daños y perjuicios que causen el contratista a terceros, por circunstancias inherentes a la ejecución del contrato, por un término igual al del plazo del contrato. El valor de esta póliza no será inferior a cincuenta millones de pesos ($50.0000.000) y su vigencia obedecerá al término de ejecución del contrato. Este seguro impone a cargo de la aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el contratista asegurado, con motivo de determinar la responsabilidad civil y/o civil médica en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza. El supervisor deberá realizar el seguimiento al vencimiento de la garantía, y para ello, con mínimo cinco (05) días hábiles de antelación al vencimiento, notificará mediante correo electrónico y/o por escrito al contratista para que realice las gestiones pertinentes.

Así las cosas, se exigirá los siguientes amparos: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a su duración y por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y la de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Que ampare los riesgos derivados de su actividad profesional, por un valor asegurado **de 100 MILLONES DE PESOS,** por un tiempo equivalente a la vigencia del contrato.

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, proceda a iniciar el correspondiente proceso para la selección del contratista que se encargara de ejecutar el contrato que tiene como objeto: **CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.**

Para constancia se firma el, 1 DE JULIO DE 2026.

DONALD ARAUJO ALARCON
Jefe de Recursos Humanos

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Agustín Codazzi - Cesar, 01 DE JULIO DE 2026.

Doctor
DONALD ARAUJO ALARCON
Jefe de Recursos Humanos
ESE-HAC

Me permito solicitarle se sirva certificar si en la planta de personal de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, existen funcionarios idóneos o suficientes que desempeñen las actividades de Auxiliar de Enfermería, como apoyo en los equipos básicos de salud

Atentamente,

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE.HAC

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

EL SUSCRITO JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICA:

Que revisada la planta de personal de LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, no existe personal suficiente para atender las actividades desempeñadas por Auxiliar de Enfermería, como apoyo en los equipos básicos de salud.

Dado en Agustín Codazzi – Cesar el 01 DE JULIO DE 2026.

DONALD ARAUJO ALARCON
Jefe de Recursos Humanos

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Agustín Codazzi - Cesar, 01 DE JULIO DE 2026.

Doctor:
DONALD ARAUJO ALARCON
Funcionario encargado de Recursos Humanos
ESE-HAC

Me permito solicitarle se sirva certificar si en el plan de adquisiciones de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, para la vigencia 2026, se programó la contratación de AUXILIAR DE ENFERMERIA como apoyo en los equipos básicos de salud

Atentamente,

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE.HAC

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Agustín Codazzi - Cesar, 1 DE JULIO DE 2026

Doctora
JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE.HAC
E. S. D.

Me permito comunicarle que revisado el plan de adquisiciones de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, Vigencia 2026, se programó la contratación de Auxiliar de Enfermería, como apoyo en los equipos básicos de salud.

Anexo: Certificación.

Cordialmente,

DONALD ARAUJO ALARCON
Jefe de Recursos Humanos

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

EL JEFE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI

CERTIFICA:

Que revisada el plan de adquisiciones de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, Vigencia 2026, se programó la contratación de Auxiliar de Enfermería, como apoyo en los equipos básicos de salud.

Dado en Agustín Codazzi – Cesar el 01 DE JULIO DE 2026

DONALD ARAUJO ALARCON
Funcionario encargado de Recursos Humanos

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Agustín Codazzi, 01 DE JULIO DE 2026.

Señor(a):
CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1066348435
Proceso de contratación Directa No **679**

REFERENCIA: SOLICITUD DE OFERTA.

Cordial Saludo,

En razón a los estudios de previos realizado por la ESE HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, comedidamente lo estamos invitando a presentar propuesta técnica y económica, dentro del proceso de Contratación Directa de la referencia, bajo los siguientes criterios:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.

FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

b.) Contratación directa para la prestación de servicios profesionales:

Para la celebración del presente proceso contractual, se utilizará el procedimiento establecido en el manual de procedimientos contractuales de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, contenido en la resolución No Resolución No 002 del 2 de enero de 2025 el cual es aplicable por mandato de Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013 y Resolución 1440 de 2024, en tal sentido dicho manual prevé, como una modalidad de selección, la contratación directa, estableciendo para ello que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, pueden celebrarse bajo esta modalidad, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario la obtención previa de varias ofertas.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como las actividades y la tipología de contrato, la modalidad de selección aplicable es la Contratación Directa bajo la causal de Prestación de Servicio profesionales.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

• La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores en razón de la idoneidad y experiencia exigida.

Vigilado Supersalud

• Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico, para la ejecución del contrato.

• La vigencia del contrato es temporal teniendo en cuenta el tiempo requerido y necesario para ejecutar el objeto contractual en el marco anotado

PRESUPUESTO OFICIAL.

La ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, estima como valor de las actividades a desarrollar, incluidos los costos directos e indirectos en los que incurre el contratista para la prestación del servicio la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000)** amparados con el Certificado de Disponibilidad correspondiente de la vigencia fiscal 2026.

FORMA DE PAGO.

EL HOSPITAL cancelará al futuro contratista el valor del contrato al finalizar el tiempo de ejecución corte 30 días y durante el plazo podrá pagar de la siguiente manera: Mes vencido, por valor **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.450.000).** Para el primer pago, se pagará proporcional a los días de servicio efectivamente prestados contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el último día del mismo mes, entendiéndose los meses de 30 días, para el último pago se pagará hasta el último día de ejecución del contrato de conformidad con el plazo pactado. Dichos pagos se realizarán previa presentación de los documentos requeridos por la entidad para tal fin. Lo anterior, previa presentación de informes de actividades y visto bueno del supervisor del contrato, las que deberán venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS).

PARAGRAFO. el hospital se obliga a pagar el valor total del contrato al finalizar el tiempo de ejecución, el pago por cuotas es opcional durante el plazo mas no se entiende obligatorio por lo tanto cualquier retardo o no pago de las cuotas mensuales no generara incumplimiento del contrato por parte de la ESE.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato será de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades por parte del supervisor del contrato, que en ningún caso podrá ser anterior a la fecha de expedición del Registro presupuestal y aprobación de pólizas en caso de que se hayan exigido (legalización del contrato).

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

Las principales obligaciones del HOSPITAL serán las siguientes:

a) Garantizar las condiciones mínimas a partir de las cuales quien realice la prestación de servicios profesionales pueda realizar su trabajo de una manera adecuada.

b) Suministrar la información que requiera el contratista y que tenga relación directa con la ejecución del contrato.

c) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

d) Pagar en la forma establecida en la Cláusula forma de pago

e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

f) Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del objeto contractual

g) Las demás que por Ley o contrato le correspondan

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Vigilado Supersalud

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Las principales obligaciones que deberán ser desarrolladas por la persona natural o jurídica seleccionada serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el ESE hospital Agustín Codazzi
2. Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E hospital Agustín Codazzi a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones
3. Informar inmediatamente E.S.E hospital Agustín Codazzi y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho
5. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios como alineamientos y directrices trazadas en el sistema integrado de gestión de la calidad
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que les sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. el contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Mantener buenas relaciones interpersonales con los demás miembros del proyecto y de la institución en general.
8. Salvaguardar y hacer uso correcto de los documentos, dispositivos médicos y elementos puestos por el CONTRATANTE a su disposición mediante acta y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del contrato. Responder los mismos en caso de daño o perdida producto de su descuido u omisión.
9. Salvaguardar y hacer uso correcto de los elementos de identificación institucional entregados mediante acta por el CONTRATANTE en virtud de la ejecución del presente CONTRATO y devolverlos mediante acta al momento de la terminación del mismo.
10. Mantener actualizada el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP su hoja de vida con sus respectivos soportes y la declaración de bienes y rentas.
11. Adelantar las acciones necesarias para verificar o publicar en los aplicativos dispuestos por la entidad y en la plataforma SECOP II los documentos a cargo
12. Cumplir con las directrices del sistema de gestión de la calidad de la E.S.E Hospital Agustín Codazzi.
13. Afiliarse como independiente al sistema de seguridad social colombiano (sistema de salud, sistema de pensiones y sistema de riesgos laborales), inmediatamente a la suscripción del contrato y mantener al día su vinculación en los términos establecidos legalmente para ese efecto, y en su calidad de contratista y cumplir con lo establecido en la sección 2 del decreto 1072 de 2015.
14. Constituir y a llegar a la entidad las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en la plataforma SECOP II.
15. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
16. Utilizar los medios de seguridad necesarios para evitar el contagio y propagación de virus, bacterias y demás enfermedades contagiosas. Además de lo cual deberá reportar de manera inmediata al contratante sobre cualquier situación riesgosa generada por éste o a la que se hubiese visto expuesto.
17. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso que se generen.
18. Abstenerse de hacer proselitismo o propagación política, promover o intervenir en campañas o participar en reuniones o proclamaciones para tales fines, valiéndose de

Vigilado Supersalud

su calidad de contratista de la E.S.E hospital Agustín Codazzi para favorecer o perjudicar, por cualquier medio, candidaturas tendencias o partidos políticos

PARAGRAFO. Se tiene que la obligación principal del contratista es preservar y atender todos los pacientes que ingresen a la ESE, a fin de garantizar su derecho a la salud, cualquier queja por falta de atención o algún tipo de cese a la atención a los pacientes se entenderá de inmediato como incumplimiento del contrato y dará lugar a su terminación de manera unilateral por parte de la ESE.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Micro territorio.
2. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas.
3. Caracterización socio- ambiental, individual y familiar en el Microterritorio: Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud.
4. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y reportar al profesional de psicología para el respectivo trámite de afiliación.
5. Apoyar en la formulación del plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización.
6. Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por Microterritorio asignado.
7. Búsqueda activa de susceptibles en vacunación.
8. Realizar toma de muestras de laboratorios, estas según demanda del Microterritorio asignado.
9. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
10. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna.
11. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
12. Apoyar la canalización a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
13. Apoyar el seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.
14. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
15. Apoyar la realización de los espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo.
16. Realizar informe mensual de las actividades desarrolladas para el pago respectivo, en los formatos establecidos por la E.S.E.
17. Asistir a las actividades de capacitación y actualización convocadas por el Ministerio de Salud y Protección Social y la E.S.E. Hospital Agustín Codazzi para el cumplimiento del plan de implementación, de acuerdo con los lineamientos establecidos.
18. Realizar el adecuado proceso de admisión, registro y cargue de las personas atendidas para el diligenciamiento de las historias clínicas por parte de los profesionales del EBS en el sistema de información establecido por la entidad para tal fin.

Vigilado Supersalud

19. Cumplir con las demás orientaciones y obligaciones que estén relacionadas con el objeto del contrato y requeridas por el supervisor del contrato, con calidad, oportunidad y pertinencia.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión será ejercida por la Coordinadora de Enfermería de la E.S.E del Hospital Agustín Codazzi o por quien delegue este, quien ejercerá las siguientes funciones:

a) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de iniciación de los servicios contratados.

b) Revisar la programación de trabajo.

c) Resolver las consultas que formule el contratista y hacerle las observaciones que considere convenientes.

d) Velar por el estricto cumplimiento del programa de trabajo.

e) En general velar porque se cumpla con lo dispuesto y pactado en este contrato y requisitos exigidos.

f) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista el acta de liquidación de los servicios contratados.

REQUISITOS MÍNIMOS PARA PRESENTAR OFERTA

Para la presente contratación se requiere una persona natural o jurídica, con experiencia en la prestación de servicios como Auxiliar de Enfermería. Se requiere además que el contratista demuestre como mínimo de cero (0) a seis (6) meses de experiencia en actividades relacionadas con el objeto de la contratación.

Para efecto de la selección, esta será realizada para contratar directamente los servicios de una persona natural, que este en capacidad legal y técnica de ejecutar el objeto del contrato y que además demuestre idoneidad y experiencia directamente relacionada con su objeto y especificaciones de acuerdo a los siguientes requisitos que se consideran habilitantes para efectos de poder contratar en el presente proceso:

6.1.1. Perfil del contratista: Deberá ser una persona natural, Auxiliar de enfermería, cero (0) a seis (6) meses de experiencia.

6.1.2 documentos de contenido jurídico, técnico y de experiencia objeto de verificación entre otros:

a.) Inscripción en el RETHUS: el futuro contratista deberá allegar con su propuesta fotocopia legible de la inscripción en el Registro único de Talento Humano - RETHUS).

b.) formato de hoja de vida de la función pública y SIGEP: La persona natural deberán allegar la hoja de vida que contenga sus datos personales, formación académica, experiencia laboral, junto con los documentos soporte.

c.) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía: Documento este, que acredita la calidad de ciudadano mayor de edad.

d.) clasificación en el RUT: Registro Único Tributario, Indicando a que régimen pertenece y actualizado a la fecha, según la nueva codificación establecida.

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Vigilado Supersalud

e.) Constancia de cumplimiento de aportes al régimen de seguridad social integral: se debe anexar declaración en la cual manifieste que se encuentra afiliado y activo al SGSSS

f.) boletín de responsabilidad fiscal: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes fiscales del proponente en el respectivo Boletín que expide la Contraloría General de la República.

g.) certificado de antecedentes disciplinarios: la ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes disciplinarios del oferente en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios.

h.) Certificado de antecedentes judiciales: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, los antecedentes Judiciales del oferente en la página web de la Policía Nacional.

i) Certificado medidas correctivas. La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley 1801 de 2016, verificará las medidas correctivas pendientes por cumplir

j.) libreta militar: La ESE, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará, la definición de la situación militar del oferente por los medios dispuestos para tal fin (aplica para hombres menores de 50 años)

k.) carta ofrecimiento de servicio y/o propuesta de contratación: El proponente debe anexar documento en el cual haga ofrecimiento del servicio, el cual debe contener las actividades principales a desarrollar.

Solo podrán presentar propuesta quienes no se encuentre incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en el Art. 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia.

En la propuesta el oferente deberá manifestarse sobre las siguientes declaraciones

1. Que tiene la capacidad legal para presentar los ofrecimientos hechos en la propuesta.
2. Que la oferta presentada constituye la base para la celebración del contrato de prestación de servicios y/o apoyo a la gestión, conforme lo señalan las normas civiles y comerciales vigentes, y las disposiciones del estatuto de contratación de la entidad.
3. Que desarrollará las actividades y obligaciones del contrato que celebrare bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad y que, para ello, presentará y coordinará la ejecución de un plan de trabajo en común acuerdo con el supervisor del contrato
4. Que está de acuerdo con los señalamientos y requisitos realizados por la ESE- HAC en la invitación, respecto al objeto, obligaciones específicas, obligaciones generales, plazo de ejecución, lugar de ejecución, valor del contrato, forma de pago.
5. Que acepta todas y cada una de las exigencias, términos y condiciones señalados en la invitación; además que declara conocer que los contratos de prestación de servicios no generan ninguna clase de relación laboral con la entidad contratante.
6. Declaración de ser un trabajador independiente y estar afiliado al sistema general de seguridad social y realizar los aportes que corresponden (Salud, Pensión y ARL)
7. Declaración que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estatales y declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas.

Vigilado Supersalud

8. Declaración que ninguna persona diferente al oferente tiene interés en el contrato que se llegare a suscribir

9. Manifestación bajo la gravedad del juramento que (NO) ha sido multado por Entidad Oficial por incumplimiento de contratos estatales, mediante providencia ejecutoriada dentro de los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de presentación del presente documento.

L.) certificados de experiencia: El futuro Contratista deberá aportar certificaciones de experiencia relacionada con el objeto del contrato, que avalen su idoneidad en la materia.

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE)

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Como experiencia mínima, el proponente deberá demostrar su experiencia presentando certificaciones que acrediten experiencia laboral, a través del desempeño de funciones pública en entidades del Estado o con la celebración de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Aspecto que se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.	

CRITERIO DE RECHAZO DE LA OFERTA Y/O PROPUESTA

Las ofertas o propuestas serán rechazadas cuando:

-Cuando se compruebe que el proponente se encuentre en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, así como las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la Constitución Nacional.

-Por no cumplir con los requisitos exigidos en la Constitución y la Ley.

-Cuando las propuestas sean presentadas en forma extemporánea, es decir, por fuera del límite establecido en la solicitud de oferta, en cuanto a fecha y hora indicada.

-Por no tener capacidad jurídica, para presentar propuestas o por no tener capacidad técnica para ejecutar el objeto de la presente convocatoria.

-Quienes no cumplan con el perfil requerido para el contratista.

ANALISIS DE RIESGOS.

GLOSARIO	DEFINICION
Riesgo previsible	Son aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible	Son aquellos hechos o circunstancias que no se puede prever (fuerza mayor caso fortuito)
Tipificación del riesgo	Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato
Asignación del riesgo:	Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo por parte del contratista y de la entidad contratante.
Calificación del riesgo	Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar

MATRIZ DE CALIFICACION DE RIESGOS

CALIFICACION	PROBABILIDAD
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias
Alta	Probablemente ocurra en la mayoría de las circunstancias
Media	Es posible que ocurra algunas veces
Baja	Su ocurrencia es muy poco probable

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Vigilado Supersalud

Baja	Su ocurrencia es muy poco probable

NOMBRE	DEFINICION	CALIFICACION	ASIGNACION
Cambios en la regulación o normatividad	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo, que afecte la actividad dentro de la cual este inmerso el contrato; Cambios en la normatividad que afecten gravemente la ejecución del contrato	**BAJA**	**ESE-HOSPITAL**
Variación de precio de la oferta	Se refiere al incremento de los precios y/o tarifas pactadas en el contrato	**BAJA**	**CONTRATISTA**
Incumplimiento en la ejecución del contrato	Ocurre cuando el contratista desatiende sus obligaciones para ejecutar en debida forma el contrato	**MEDIA**	**CONTRATISTA**
Mala calidad del servicio	Ocurre cuando los servicios prestados por el contratista después de su recibo no garantizan un adecuado funcionamiento y operación o ponen en riesgo al operador o su usuario final	**MEDIA**	**CONTRATISTA**
Responsabilidad por fallas en el servicio médico estatal	Ocurre cuando se produce un daño antijuridico a los pacientes por mal praxis médica o fallas en el servicio administrativo o asistencial de la entidad	**MEDIA**	**CONTRATISTA- ESE HOSPITAL**

EL HOSPITAL, considera que en la ejecución del presente contrato se puede generar los siguientes riesgos:

- Daños causados a los pacientes que generen Responsabilidad Civil extracontractual y Contractual por culpa o falla médica en el desarrollo de procedimientos, valoraciones, prescripción de medicamentos, etc.
- Pérdida económica o sanciones como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista.

GARANTÍAS: Que el art. 26 de la resolución 002 del 02 de enero de 2025, Establece que, "para todos los contratos que celebre la E.S.E. HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, salvo los contratos o convenios interadministrativos, se pactarán en favor de la entidad pólizas de garantías, de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato, con ocasión de la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación y los riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad".

Lo anterior indicar, que el contratista está obligado a constituir a favor de la ESE- HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, una Garantía del contrato, de conformidad con lo establecido en las normas civiles y comerciales. La cual, para nuestro caso, consistirá en una póliza de seguros, con los siguientes amparos, establecidos en los numerales 3º y 5º del mencionado acto administrativo, los cuales indican lo siguiente:

"3º Cumplimiento: El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal ni al diez (10%) del valor del contrato, en este porcentaje, y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Esta póliza garantiza a la ESE el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado(asegurado). No será exigible esta garantía a los prestadores de servicios de especialidades médicas quienes deben constituir póliza de responsabilidad médica en los términos señalados en el siguiente numeral. "

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

millones de pesos ($50.0000.000) y su vigencia obedecerá al término de ejecución del contrato. Este seguro impone a cargo de la aseguradora la obligación de indemnizar los perjuicios que cause el contratista asegurado, con motivo de determinar la responsabilidad civil y/o civil médica en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley, que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza. El supervisor deberá realizar el seguimiento al vencimiento de la garantía, y para ello, con mínimo cinco (05) días hábiles de antelación al vencimiento, notificará mediante correo electrónico y/o por escrito al contratista para que realice las gestiones pertinentes.

Así las cosas, se exigirá los siguientes amparos: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a su duración y por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más, y la de **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL:** Que ampare los riesgos derivados de su actividad profesional, por un valor asegurado **de 100 MILLONES DE PESOS,** por un tiempo equivalente a la vigencia del contrato.

RECEPCION DE LA PROPUESTA

La propuesta se recibirá en la oficina de Contratación de la ESE- HOSPÍTAL AGUSTIN CODAZZI, del Municipio de Codazzi, ubicada en la siguiente dirección: CALLE 14 N°08-67 de acuerdo al siguiente cronograma**:**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR.
Invitación Privada.	01 DE JULIO DE 2026	Dirección Domicilio Contratista
Recepción de Propuestas.	01 DE JULIO DE 2026	Oficina contratación de la ESE-HAC
Evaluación de oferta Adjudicación y suscripción del contrato	01 DE JULIO DE 2026	Oficina de Recursos Humanos ESE-HAC
Publicación del contrato	Dentro tres días siguientes a la suscripción	SECOP

OBSERVACION: No se recibirán propuestas después de la fecha y hora límite señaladas para la diligencia de cierre en el presente término de condiciones, aun cuando el representante legal o la persona encargada de depositar la oferta se encuentre en el lugar para el cierre.

Atentamente,

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE-HAC

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

ACTA DE RECIBIDO DE PROPUESTAS DE INVITACIÓN PÚBLICA.

En la ESE- HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI de Agustín Codazzi – Cesar, a los 1 días del mes de JULIO de 2026; siendo las 9:00 am se presentó CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA mayor de edad, identificado (a) con la Cedula de ciudadana No. 1066348435, con el ánimo de presentar propuestas para participar como oferente en a la invitación privada que tiene por objeto **CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.**

Nombre de Proponente	Fecha de recepción de Propuesta.	No de folios
CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1066348435	**01 de JULIO de 2026**	

Para mayor constancia se firma el 01 de JULIO DE 2026.

JORGE OÑATE
Asesor Jurídico

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

ACTA DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL

El día 1 DE JULIO DE 2026, se procede a realizar por parte de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, la correspondiente verificación documental y el cumplimiento de los requisitos de la propuesta para contratar el objeto contractual arriba señalado, teniendo en cuenta las condiciones fijadas en los estudios previos y la invitación privada que hiciera el Hospital para participar en este proceso contractual:

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No	679
TIPO DE CONTRATACION	PRESTACION DE SERVICIOS
FECHA DE INVITACION	01 DE JULIO DE 2026
FECHA DE VERIFICACION	01 DE JULIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE HACE LA VERIFICACION	OFICINA ENCARGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ASESOR EN CONTRATACION
PROPUESTA PRESENTADA POR:	CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1.066.348.435
OBJETO DE LA CONTRATACION	**CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.**

VERIFICACIÓN JURÍDICA

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
1	DOCUMENTO DE OFERTA Y/ O PROPUESTA	SI	NINGUNA
2	FORMATO DILIGENCIADO HOJA DE VIDA ÚNICO PARA PERSONA NATURAL	SI	NINGUNA
3	FORMATO DE HOJA DE VIDA INSCRITA EN EL SIGEP	SI	NINGUNA
4	FORMATO DILIGENCIADO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS	SI	NINGUNA
5	FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN AMPLIADA AL 150%	SI	NINGUNA
6	FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR (HOMBRES) Y/O ACREDITAR QUE DEFINIÓ SU SITUACIÓN MILITAR	SI	NINGUNA
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES (EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL)	SI	SE HIZO LA CONSULTA EN LA PAGINA WEB RESPECTIVA
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENRAL DE LA NACION	SI	
9	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACION	SI	

Vigilado Supersalud

No.	REQUISITOS	CUMPLE	OBSERVACIONES
10	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDA CORRECTIVA RNM DE LA POLICÍA NACIONAL	SI	
11	FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT FIRMADO POR LA DIAN	SI	NINGUNA
12	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR EL CONCEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	SI	NINGUNA
13	AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL COMO INDEPENDIENTE	SI	NINGUNA
14	FOTOCOPIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL	SI	NINGUNA
15	COPIA DE TÍTULOS DE ESTUDIO OBTENIDOS	SI	NINGUNA
16	COPIA DEL EXAMEN PRE-OCUPACIONAL	SI	NINGUNA
17	AFILIACIÓN COMO INDEPENDIENTE A LA ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL)	NO	PENDIENTE DE APORTAR UNA VEZ SE SUSCRIBA EL CONTRATO

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN JURIDICA

PROPONENTE	RESULTADO
CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1066348435	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN ECONÓMICA

La Propuesta Económica presentada por CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1066348435 en su oferta, es por valor de: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($6.900.000)** oferta que se ajusta al presupuesto de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI para la contratación del servicio, por lo que se determina que es favorable y su calificación será **CUMPLE**.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE	RESULTADO
CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1066348435	**CUMPLE**

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

El oferente presento con la propuesta su hoja de vida en donde anexa las certificaciones laborales que lo acreditan para cumplir con el requisito de experiencia para ser contratado.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

PROPONENTE	RESULTADO
CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1066348435	**CUMPLE**

Vigilado Supersalud

RESUMEN DE FACTORES DE VERIFICACION

RESUMEN EVALUACION	EVALUADO:
Verificación Jurídica	CUMPLE
Verificación Económica	CUMPLE
Verificación de Experiencia	CUMPLE

RECOMENDACIONES:

Revisada y analizada la oferta en todos los aspectos estipulados en la Solicitud de Propuesta elaborada para la presente contratación directa, se observa que la propuesta y/u oferta presentada por el señor (a) CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA, identificada con la C..C Nº 1066348435 cumple con los requisitos exigidos para celebrar el contrato objeto de la presente invitación.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente se le recomienda al señor Gerente de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI, suscribir el contrato con el proponente y/u oferente en mención.

Evaluadores responsables:

DONALD ARAUJO ALARCON
Encargado funciones de Recursos Humanos

JORGE OÑATE
Asesor Jurídico

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)

Agustín Codazzi – Cesar, 01 DE JULIO DE 2026.

Señor (a)
CARMEN MELISA ORCASITA PERALTA 1066348435
E. S. M.

Ref.: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE PROPUESTA

Comedidamente se le comunica que luego de verificada documentalmente la propuesta presentada por usted, de conformidad a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE-HOSPITAL AGUSTIN CODAZZI ESE- y en la invitación respectiva, se concluyó que la oferta allegada por usted, cumplió con las exigencias contempladas en la invitación de fecha 1 DE JULIO DE 2026, razón por la cual, se le solicita se acerque a la instalaciones de la ESE el término máximo de cinco (05) días a suscribir y legalizar el respectivo contrato, el cual tiene por objeto: **CONTRATACION PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA, PARA ORIENTAR EL FORTALECIMIENTO TERRITORIAL Y LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BASICOS DE LA ESE HOSPITAL AGUSTÍN CODAZZI EN ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO PARA AVANZAR EN LA GARANTÍA DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR, ZONA RURAL, SEGÚN RESOLUCIÓN 0272 DEL 16 DE FEBRERO DE 2026.**

Atentamente,

JHINA PAOLA DAZA OVALLE
Gerente ESE-HAC

Vigilado Supersalud

Calle 14 No. 8-67 Teléfono: 3215370756
e-mail: gerencia@esehospitalagustincodazzi-cesar.gov.co
Agustín Codazzi – Cesar (Colombia)